

ANEXO II

- A) Criterios prioritarios.
 - 1. Renta anual de la unidad familiar.
 - a) Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional: 3 puntos.
 - b) Ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el doble del mismo: 2 puntos.
 - c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del salario mínimo interprofesional: 1 punto.
 - d) Ingresos superiores al cuádruple del salario mínimo interprofesional: 0 puntos.
 - 2. Proximidad del domicilio.
 - a) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro: 6 puntos.
 - b) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro: 4 puntos.
 - c) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca que el Centro: 2 puntos.
 - d) Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en las circunstancias anteriores: 0 puntos.
 - 3. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.
 - Hermano/s matriculado/s en el Centro cualquiera que sea su número: 1 punto.

- B) Criterios complementarios.
 - a) Condición de emigrante retornado, del alumno o de sus padres o tutores, en el último año: 1 punto.
 - b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de los hermanos del alumno que se encuentren en edad escolar, o en los padres del mismo: 1 punto.
 - c) Familia numerosa: 1 punto.
 - d) Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores): 1 punto.

Se considerarán situaciones comprendidas en este apartado las siguientes:

 - Persona mayor de 16 años en paro y sin escolarizar (presentarán tarjeta de demanda de empleo y declaración jurada de no estar escolarizados).
 - Profesionales en activo que necesiten del conocimiento y reciclaje en algunas de las Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (presentarán certificado del Centro de trabajo o declaración jurada, si son autónomos).

Nota: Todos estos requisitos deberán demostrarse documentalmente al presentar la solicitud. No obstante, la no presentación de alguno de ellos no será obstáculo para ser aceptada dicha solicitud, entendiéndose que será otorgada, como consecuencia, la menor valoración.

ANEXO III.

SOLICITUD DE MATRICULA OFICIAL EXTRAORDINARIA

Apellidos: Nombre:
 DNI/Pasaporte núm.
 Domicilio a efectos de comunicación:
 Calle/Plaza: Número:
 C.P.: Localidad: Tfno.:

SOLICITA:

Que le sea concedida matrícula oficial extraordinaria para el curso académico 19.../....., en la/s siguiente/s materia/s:

Materia Especialidad/Comunes Curso

.....

 por los siguientes motivos:

A tales efectos, acompaña los siguientes documentos justificativos:

....., a de de 19...
 Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DEL SISTEMA EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL.

ANEXO IV

INFORME DE LA DIRECCION DEL CENTRO DE LAS SOLICITUDES DE MATRICULA OFICIAL EXTRAORDINARIA.

Don/Doña
 Director/a de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de, visto el expediente académico del/de la alumno/a don/doña y considerando la solicitud de matrícula oficial extraordinaria de la/s materia/s:

Materia	Especialidad/Comunes	Curso	(*) Sí/No
.....
.....

y que al mismo tiempo se dan las siguientes circunstancias:

Por ello, emite el siguiente informe:

....., a de de 19...
 Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO DE EDUCACION Y CIENCIA DE

(*) Indicar si ha tenido o no, anteriormente, matrícula oficial extraordinaria.

RESOLUCION de 24 de abril de 1995, de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes de Educación Secundaria y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1995/96.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1.995 (BOJA del 12), sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes de Educación Secundaria y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1.995/96, establece en su disposición I.2 que la admisión de los alumnos y alumnas en los Conservatorios de Música se regulará específicamente.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición XI.Final.6 de la referida Orden, y con el fin de arbitrar el procedimiento adecuado para llevar a cabo el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas para el curso 1.995/96 en dichos Centros, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, esta Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional ha resuelto:

I. AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución será de aplicación en todos los Conservatorios de Música de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos.

II. PREVISION DE PUESTOS ESCOLARES VACANTES.

1.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia determinará el número de puestos escolares vacantes, especificados por cursos y especialidades instrumentales autorizadas en cada Conservatorio de Música, con objeto de llevar a cabo para el curso 1.995/96 una admisión de alumnos y alumnas adecuada a las disponibilidades de los mismos.

2.- El número de puestos escolares vacantes que se ofertará en cada curso será el resultado de descontar del total de puestos escolares la reserva de alumnos y alumnas que promocionen y también la de aquellos que repiten curso.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que en cada Centro, y con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de instancias, se dé publicidad a la relación de puestos escolares vacantes.

III. SOLICITUD DE PLAZAS.

El acto de petición de plaza escolar se realizará en el Centro correspondiente mediante solicitud, debidamente cumplimentada por duplicado, que será facilitada en los propios Centros, según el modelo que figura en el anexo I de la presente Resolución.

IV. ACCESO.

1.- La admisión de alumnos y alumnas para las enseñanzas del grado elemental en los Conservatorios de Música, cuando en los mismos no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, se regirá según los criterios que se recogen en los puntos siguientes.

2.- La edad idónea para iniciar las enseñanzas correspondientes al grado elemental de música será de 8 a 12 años, dándose prioridad a los de 8, 9 y así sucesivamente.

3.- La ordenación priorizada de los alumnos y alumnas por grupos de edad se llevará a cabo mediante la aplicación con carácter concurrente de los criterios prioritarios y complementarios recogidos en el baremo que figura en el anexo II de la presente Resolución.

4.- Los alumnos y alumnas seleccionados, tras la aplicación de los criterios establecidos en los puntos anteriores, deberán realizar una prueba de aptitud. A tales efectos, se constituirá una Comisión evaluadora integrada por tres profesores del Centro designados por el Director.

5.- En previsión de que algunos de los solicitantes admitidos no superaran la prueba de aptitud o no pudieran, por cualquier razón, formalizar su matrícula, se establecerá, por orden descendente, un cupo de posibles sustitutos a los que se les permitirá formalizar su matrícula en el tiempo y forma que determine el Consejo Escolar del Centro de acuerdo con la normativa vigente, una vez concluido el proceso de matriculación de los admitidos en primera instancia. En todo caso, los aspirantes deberán superar la prueba de aptitud a que se refiere el punto anterior.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

1.- En congruencia con lo establecido en el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, (BOJA 2 de mayo) y el Decreto 277/1.987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros de enseñanzas especiales, (BOJA 12 de diciembre), el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes, de acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y según lo establecido en el apartado II de la presente Resolución, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.

c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley

Orgánica 8/1.985, de 3 de julio; Decreto 127/1.994, de 7 de junio, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al grado elemental de música en Andalucía (BOJA del 27 de julio), disposiciones que lo desarrollan y en la presente Resolución.

d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

2.- Para ser admitido en un Conservatorio de Música será necesario reunir los requisitos de edad y los académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el curso al que se pretenda acceder.

3.- En el supuesto de que en el Centro existan más plazas vacantes que solicitudes, se entenderán admitidos todos los solicitantes, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.

4.- La relación de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación al interesado, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Conservatorio de Música al día siguiente de su resolución, especificando, en su caso, los motivos de la no admisión.

VI. MATRICULACION.

1.- En congruencia con lo establecido en el artículo 2º, apartado 3 del Decreto 115/87, de 29 de abril, la continuidad de los alumnos y alumnas en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo, dentro de un mismo Centro docente, no requiere proceso de admisión. En consecuencia, todos los alumnos y alumnas matriculados en el Centro durante el curso académico anterior tendrán derecho a permanecer escolarizados en el mismo para el siguiente curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones académicas exigidas.

A) Alumnos y alumnas de enseñanzas correspondientes a la nueva ordenación del sistema educativo.

2.- Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el Centro correspondiente y en el plazo establecido en el apartado VII de la presente Resolución, entendiéndose que aquellos que no procedan a dicha formalización renuncian a su plaza.

3.- Si algunos de los solicitantes no hicieran uso de su derecho a matricularse en el tiempo y forma establecidos, se entenderá que renuncian a su plaza, adjudicándose la misma a los admitidos como sustitutos en la lista de reserva.

4.- El acto de formalización de matrícula quedará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

5.- No es posible la matrícula libre en el primer y segundo curso del grado elemental de música.

6.- El límite de permanencia en el grado elemental de música será de cinco años, sin que en ningún caso, los alumnos y alumnas puedan permanecer más de dos años en el mismo curso.

7.- En el caso de que concurren circunstancias graves que impidan el normal desarrollo de los estudios, se podrá ampliar la permanencia en dicho grado un año, previa solicitud del interesado a la Consejería de Educación y Ciencia y previo informe favorable del Consejo Escolar del Centro.

8.- Por otra parte, el Consejo Escolar podrá autorizar con carácter excepcional, la matriculación en más de un curso académico a aquellos alumnos o alumnas que, previa orientación del profesorado, así lo soliciten, siempre que el informe del conjunto de profesores del alumno o alumna asegure la adecuada capacidad de aprendizaje.

B) Alumnos y alumnas de planes de estudios anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo.

9.- Los alumnos y alumnas que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios, o aquellos que deseen pasar su anterior matrícula libre a oficial, y soliciten incorporarse como oficiales a los mismos, especificarán esta circunstancia en su solicitud y sólo podrán matricularse cuando existan plazas vacantes, una vez matriculados los alumnos y alumnas oficiales del Centro del curso anterior.

10.- A los alumnos y alumnas que hayan agotado cuatro convocatorias no les será admitida la matrícula oficial.

11.- No obstante el punto anterior, esta Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, previa solicitud razonada y justificada del interesado, y vistos los informes del Director del Centro y del Servicio de Inspección Educativa de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, podrá autorizar por una sola vez la matrícula oficial del mismo.

12.- Dicha solicitud deberá presentarse en el Conservatorio de Música entre los días 1 y 22 de

septiembre, de acuerdo con el modelo que como Anexo III se adjunta a la presente Resolución. La misma, acompañada de los correspondientes informes, se elevará a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 17 de octubre del curso académico para su resolución.

13.- Los citados informes del Director o Directora del Centro, que se ajustarán al modelo que como Anexo IV se adjunta a la presente Resolución, y del Servicio de Inspección Educativa de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se confeccionarán de forma individual para cada alumno o alumna que lo soliciten.

14.- Los alumnos y alumnas que deseen presentarse a las pruebas por enseñanza libre, solicitarán la matrícula en el Conservatorio de Música más próximo a su residencia, especificando curso, asignatura/s y especialidad/es, como máximo en dos cursos sucesivos, siendo necesario que reúnan los requisitos académicos establecidos por la normativa vigente. No será posible la matrícula libre en primer curso de especialidad, ni en primer y segundo curso de Solfeo y Teoría de la Música.

15.- La relación de alumnos y alumnas, debidamente informada por la Dirección del Centro, será enviada a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Una vez informada por el Servicio de Inspección Educativa será remitida a esta Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, que autorizará y elevará a definitiva la matrícula en función de las disponibilidades de profesorado.

16.- Se podrá simultanear la matrícula oficial y libre en los siguientes supuestos:

a) En el mismo Centro, cuando en alguna asignatura o especialidad se agoten todas las convocatorias oficiales establecidas.

b) En distintos Centros, cuando no se imparta la asignatura o especialidad en el Centro en el que se realicen los estudios oficiales.

17.- La solicitud a que se refiere el punto anterior, debidamente razonada y justificada, se presentará hasta el 30 de noviembre de 1.995, de acuerdo con el modelo que como Anexo V se adjunta a la presente Resolución, en el Conservatorio de Música que custodie el expediente académico, será informada por la Dirección del Centro según el modelo que se recoge en el Anexo VI, y remitida a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Esta enviará toda la documentación recibida, con el preceptivo informe del Servicio de Inspección Educativa, con anterioridad al 13 de enero de 1.996, a la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, que autorizará la matriculación solicitada, si procede.

18.- En enseñanzas correspondientes a planes de estudio anteriores a la nueva ordenación del sistema educativo podrá solicitarse ampliación de matrícula en las mismas asignaturas y especialidades del curso en que se estuviera matriculado al curso siguiente, siempre que no sea final de grado. Para ello será requisito necesario que el alumno o alumna haya superado la última sesión de evaluación con notable aprovechamiento. Dicha ampliación de matrícula tendrá carácter condicional a la aprobación de los cursos exigidos en las condiciones de inscripción vigentes para las distintas asignaturas y especialidades. Cumplido este requisito la inscripción condicional pasará a ser definitiva procediéndose posteriormente a realizar los exámenes del curso al que hubiere ampliado.

19.- Se podrá solicitar renuncia de matrícula, que será concedida por el Director del Centro exclusivamente en aquellos casos en que se pueda demostrar la existencia de causas justificadas que impidan la normal asistencia a clase, con el informe previo de la Jefatura de Estudios, del profesor o profesora correspondiente y la valoración positiva del Consejo Escolar.

VII.- CALENDARIO

1.- El plazo de presentación de solicitudes de admisión en los conservatorios de Música será establecido por la correspondiente Delegación Provincial de la

Consejería de Educación y Ciencia no más tarde del 15 de mayo de 1.995. Dicho proceso se llevará a cabo entre el 1º y el 22 de junio de 1.995.

2.- El plazo de matriculación de alumnos y alumnas en los Conservatorios de Música será el comprendido entre el 3 y el 21 de julio de 1.995.

3.- En el mes de septiembre la matriculación de alumnos y alumnas se llevará a cabo hasta el día 22 de septiembre de 1.995.

4.- La solicitud de matrícula oficial Extraordinaria se llevará a cabo también hasta el día 22 de septiembre de 1.995.

5.- La solicitud de simultaneidad de matrícula oficial y libre se realizará hasta el 30 de noviembre de 1.995.

6.- La solicitud de ampliación o renuncia de matrícula se llevará a cabo durante el mes de marzo de 1.996.

7.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia fijarán el calendario de solicitud de matriculación del alumnado libre que será de 15 días en el período comprendido entre el 15 de febrero y el 15 de marzo de 1.996.

VIII. RECLAMACIONES

1.- En congruencia con lo dispuesto en el apartado IX de la Orden de esta Consejería de Educación y Ciencia de 4 de abril de 1.995, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes de Educación Secundaria y Enseñanzas Medias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, para el curso 1.995/96, (BOJA del 12), la inobservancia de los criterios de admisión, o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Resolución, podrá ser objeto de reclamación en primera instancia, en el plazo de cinco días a contar desde la publicación de la lista de admitidos y no admitidos, ante el Consejo Escolar. Asimismo, podrá ser objeto de reclamación en segunda instancia, en el plazo de cinco días a partir de la resolución de la reclamación anterior, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que deberá resolver, previo informe del Consejo Escolar, según lo establecido en el artículo 15 del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

2.- Dichas reclamaciones habrán de ser resueltas por los órganos correspondientes en el plazo máximo de diez días a partir de su presentación. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso ordinario ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

3.- La infracción de las normas sobre admisión de alumnos y alumnas por los Conservatorios de Música dará lugar a la apertura de expediente administrativo para determinar las posibles responsabilidades a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

IX. DISPOSICIONES FINALES.

1.- Los Delegados y Delegadas Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado de la presente Resolución a los Directores y Directoras de los Conservatorios de Música del ámbito territorial de su competencia.

2.- La presente Resolución se hallará expuesta en lugar de fácil acceso al público en los Conservatorios de Música, inmediatamente después de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y una copia será facilitada por los Directores o Directoras de los Centros a las Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos.

3.- Los Directores y Directoras de los Conservatorios de Música, así como el Servicio de Inspección Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y adoptarán las medidas necesarias para su mayor difusión.

4.- La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de abril de 1995.- El Director General,
Alfonso Vázquez Medel.



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

ANEXO I

Solicitud N°
Fecha entrada

SELLO PARA REGISTRO

SOLICITUD DE ADMISION

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Apellidos y Nombre del alumno/a	
nacido el día mes y año D N I	
Apellidos y Nombre de la madre o tutora (1)	
con D.N.I.N°	
Apellidos y Nombre del padre o tutor (1)	
con D.N.I.N°	

2	EXPOSICION, SOLICITUD
Expone / n: Que durante el año actual, éste ha seguido estudios del curso de la especialidad	
en el Centro de la localidad provincia de	
Solicita / n: Que sea admitido para el curso escolar 19 .. / como alumno/a del curso del Centro	
ENSEÑANZA:	<input type="checkbox"/> OFICIAL <input type="checkbox"/> LIBRE
GRADO:	<input type="checkbox"/> ELEMENTAL <input type="checkbox"/> MEDIO <input type="checkbox"/> SUPERIOR
	ASIGNATURAS O ESPECIALIDADES Y CURSO <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>
	<input type="checkbox"/> ANTERIOR MATRICULA OFICIAL <input type="checkbox"/> ANTERIOR MATRICULA LIBRE

3	FECHA Y FIRMA
En a de de 199 ..	
Firma del interesado	
Fdo:	

Sr. DIRECTOR/A del Centro
domicilio del Centro

(1) Los datos del padre o tutor y madre o tutora se cumplimentarán solo en el caso de alumnos/as menores de edad

RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Apellidos y Nombre Solicitud N° Fecha de entrada
Sello del Centro

Solicitud de admisión en Centros Escolares

Solicitud N°

4 DECLARACION Y RELACION DE DOCUMENTOS APORTADOS	
1- Esta es la única solicitud de admisión del alumno/a para el próximo curso escolar 1 99 /	
2- La renta anual percibida por la unidad familiar a la que pertenece el alumno/a, en el año 1.9..... fue de pts	
3- El domicilio familiar se encuentra en la calle N° distrito postal del municipio provincia de Teléfono N°	
El lugar de trabajo de (2) que prefiere sea tenido en cuenta en sustitución de su domicilio para determinar la prioridad del alumno/a respecto del Centro, está situado en la calle N° distrito postal del municipio provincia de teléfono n°	
4- En el Centro en que solicita, estudian los siguientes hermanos que continuarán durante el curso 199.....	
N° HERMANOS <input type="text"/>	CURSOS <input type="text"/>
CENTRO <input type="text"/>	
5- En la familia concurren las siguientes circunstancias:	
<input type="checkbox"/>	Condición de inmigrante retornado en el último año del alumno/a, de sus padres o tutores
<input type="checkbox"/>	Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales en los hermanos del alumno/a que se encuentran en edad escolar o en los padres del mismo.
<input type="checkbox"/>	Familia numerosa
<input type="checkbox"/>	Orfandad total o parcial
<input type="checkbox"/>	Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno/a (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores)
6- Acompaña los siguientes documentos, justificantes de los datos declarados en los apartados 2,3,4 y 5	
1ª	4ª
2ª	5ª
3ª	6ª
Declaro bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud	
En a de de 1 99.....	
Firma del declarante	
Fdo:	

5 VALORACION (A rellenar exclusivamente por el Centro)	
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS	CRITERIOS PRIORITARIOS
a) Emigrante retornado (alumno/a, padre, tutor) b) Minusvalías en padres o hermanos en edad escolar c) Situación familia numerosa d) Orfandad total o parcial e) Otras situaciones excepcionales	Renta anual unidad familiar Proximidad de domicilio Hermanos matriculados Centro Criterios complementarios
TOTAL <input type="text"/>	TOTAL PUNTOS <input type="text"/>

(2) El lugar de trabajo, del padre o tutor, madre o alumno, sólo será tenido en cuenta, a efectos de prioridad domiciliaria, cuando a juicio del Centro concurren causas justificadas para ello.

RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Relación de documentos presentados por el solicitante

- | | |
|----------|----------|
| 1ª | 4ª |
| 2ª | 5ª |
| 3ª | 6ª |

ANEXO II

A) Criterios prioritarios.

1. Renta anual de la unidad familiar.

a) Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional: 3 puntos.

b) Ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el doble del mismo: 2 puntos.

c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del salario mínimo interprofesional: 1 punto.

d) Ingresos superiores al cuádruple del salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

2. Proximidad del domicilio.

a) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro: 6 puntos.

b) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro: 4 puntos.

c) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca que el Centro: 2 puntos.

d) Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en las circunstancias anteriores: 0 puntos.

3. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.

- Hermano/s matriculado/s en el Centro cualquiera que sea su número: 1 punto.

B) Criterios complementarios.

a) Condición de emigrante retornado, del alumno o de sus padres o tutores, en el último año: 1 punto.

b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de los hermanos del alumno que se encuentren en edad escolar, o en los padres del mismo: 1 punto.

c) Familia numerosa: 1 punto.

d) Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores): 1 punto.

Nota: Todos estos requisitos deberán demostrarse documentalmente al presentar la solicitud. No obstante, la no presentación de alguno de ellos no será obstáculo para ser aceptada dicha solicitud, entendiéndose que será otorgada, como consecuencia, la menor valoración.

ANEXO III

SOLICITUD DE MATRÍCULA OFICIAL EXTRAORDINARIA

Apellidos: Nombre:
DNI/Pasaporte núm.
Domicilio a efectos de comunicación:
Calle/Plaza: Número:
C.P.: Localidad: Tfno.:

SOLICITA:

Que le sea concedida matrícula oficial extraordinaria para el curso académico 19.../....., en la/s siguiente/s materia/s:

Table with 2 columns: Asignatura o Especialidad, Curso

por los siguientes motivos:

A tales efectos, acompaña los siguientes documentos justificativos:

....., a de de 19...
Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DEL SISTEMA EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL.

ANEXO IV

INFORME DE LA DIRECCION DEL CENTRO DE LAS SOLICITUDES DE MATRÍCULA OFICIAL EXTRAORDINARIA

Don/Doña
Director/a del Conservatorio de Música de
visto el expediente académico del/de la alumno/a don/doña
y considerando la solicitud de matrícula oficial extraordinaria de la/s asignatura/s:

Table with 3 columns: Asignatura o Especialidad, Curso, Sí/No (*)

y que al mismo tiempo se dan las siguientes circunstancias:

Por ello, emite el siguiente informe:

....., a de de 19...

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO DE EDUCACION Y CIENCIA DE

(*) Indicar si ha tenido o no, anteriormente, matrícula oficial extraordinaria.

ANEXO V

SOLICITUD DE SIMULTANEIDAD DE MATRÍCULA OFICIAL Y LIBRE

Apellidos: Nombre:
DNI/Pasaporte núm.
Domicilio a efectos de comunicación:
Calle/Plaza: Número:
C.P.: Localidad: Tfno.:

SOLICITA:

Que le sea concedida la simultaneidad de matrícula oficial en el Conservatorio de y libre en el Conservatorio de para el curso académico 19.../....., en la/s siguiente/s asignatura/s:

Table with 3 columns: Matrícula (*), Asignatura o Especialidad, Curso

por los siguientes motivos:

A tales efectos, acompaña los siguientes documentos justificativos:

.....

 a de de 19....
 Firma

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACION DEL SISTEMA EDUCATIVO Y FORMACION PROFESIONAL.

(*) Oficial/libre.

ANEXO VI

INFORME DE LA DIRECCION DEL CENTRO DE LAS SOLICITUDES DE SIMULTANEIDAD DE MATRICULA OFICIAL Y LIBRE

Don/Doña
 Director/a del Conservatorio de Música de
 visto el expediente académico del/de la alumno/a don/doña
 y considerando la solicitud de simultaneidad de matrícula oficial en este Conservatorio con la matrícula libre en el Conservatorio de

Matrícula (*)	Asignatura o Especialidad	Curso
.....
.....

y que al mismo tiempo se dan las siguientes circunstancias:

Por ello, emite el siguiente informe:

....., a de de 19....

Fdo.:

ILMO. SR. DELEGADO DE EDUCACION Y CIENCIA DE

(*) Oficial/libre.

CORRECCIÓN de erratas en la Orden de 21 de febrero de 1995, por la que se concede cambio de titularidad al Centro Privado de Preescolar Santa Rosa de Lima de Lucena (Córdoba). (BOJA núm. 42, de 16.3.95).

Advertidas erratas en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 21 de febrero de 1995 (BOJA núm. 42 de 16 de marzo de 1995) por la que se concedía cambio de titularidad al Centro docente Privado de Preescolar «Santa Rosa de Lima» de Lucena (Córdoba), procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página núm. 2.212, columna izquierda, párrafo 3.º, donde dice: «... que doña Rosa Muñoz de Lima Muñoz Cañete, ...»; debe decir: «... doña Rosa de Lima Muñoz Cañete...».

En la página núm. 2.212, columna izquierda, párrafo 3.º, donde dice: «... quedando representada por doña

Rosa Muñoz de Lima Cañete, ...»; debe decir: «... quedando representada por doña Rosa de Lima Muñoz Cañete...».

Sevilla, 21 de abril de 1995

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 8 de marzo de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Armuña de Almanzora en la provincia de Almería.

Examinado el expediente de clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Armuña de Almanzora, provincia de Almería, «Vereda de Don Antonio», «Vereda del Camino de Sufli», «Cordel del Camino de Baza», «Vereda de la Loma de Armuña» y «Vereda de la Mulata», acordada por Resolución del Presidente del Instituto Andaluz de Reforma Agraria con fecha 19 de diciembre de 1990, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Visto el informe emitido con fecha 16 de febrero de 1995 por el Servicio de Ordenación de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, con el visto bueno del Director General de Gestión del Medio Natural.

Vistos los arts. 2 de la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias; los arts. 10 y ss. del Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 2876/78, de 3 de noviembre; el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, por el que se crea la Consejería de Medio Ambiente, el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se aprueba la estructura de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

HE RESUELTO

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término de Armuña de Almanzora, conforme el recorrido, dirección, superficie y demás características que figuran en la proposición de clasificación redactada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, constituida por:

Nombre: Vereda de Don Antonio.
 Longitud: 2.700.
 Anchura en metros.
 Legal: 18.
 Necesaria: 8.
 Sobrante: 10.

Nombre: Vereda del Camino de Sufli.
 Longitud: 2.200.
 Anchura en metros.
 Legal: 20.
 Necesaria: 20.
 Sobrante:

Nombre: Cordel del Camino de Baza.
 Longitud: 3.200.
 Anchura en metros.
 Legal: 37,5.
 Necesaria: 20.
 Sobrante: 17,5.

Nombre: (*) Vereda de la Loma de Armuña.
 Longitud: 2.380.
 Anchura en metros.
 Legal: 20.